

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 1977

No.18,444

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No.21 y 22 de 22 de agosto de 1977, por las cuales se confiere unas Personerías Jurídicas.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERESE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 21

Panamá, 22 de agosto de 1977

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor CARLOS ENRIQUE SANCHEZ FUENTES, en su carácter de Presidente de la ASOCIACION PANAMENA DE INGENIEROS QUIMICOS, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación de la Asociación Panameña de Ingenieros Químicos.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ASOCIACION PANAMENA DE INGENIEROS QUIMICOS y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución

Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JORGE CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 22

Panamá, 22 de agosto de 1977

Mediante apoderado legal, el señor ANEL QUIEL, en su carácter de Presidente del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAFAYETTE DE AGUADULCE, por conducto de este Ministerio, solicita al Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación de la misma.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar los estatutos del CLUB SOCIAL Y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00

En el Exterior: B/. 18.00

Un año en la República: B/. 35.00

En el Exterior: B/. 35.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

DEPORTIVO LAFAYETTE DE AGUADULCE, y reconocerle **PERSONERIA JURIDICA** con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. **DEMETRIO B. LAKAS**
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 15
(De 30 de septiembre de 1977)

Por el cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, Adjudica un GLOBO de terreno al Instituto Nacional de Telecomunicaciones INTEL.

El Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 12 de 15 de marzo de 1977, el Municipio de Pesé traspasa los derechos poseso-

rios de una superficie de tierra de 1,024 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados al Instituto Nacional de Telecomunicaciones INTEL. Para la instalación de la Planta Telefónica del Distrito de Pesé Corregimiento Cabecera; debido que hasta esa fecha el Municipio no había recibido la Escritura Pública don- de la nación traspasa al Municipio de Pesé varios globos de terrenos.

Que mediante Escritura Pública No. 8727 de 5 de noviembre de 1976 la Nación traspasa al Municipio de Pesé varios globos de terrenos, las mismas le fueron entregadas de manos del Ministro de Hacienda y Tesoro a la señora Alcadesa Municipal del Distrito de Pesé, el día 6 de julio del presente año.

Por lo tanto,

ACUERDA

Adjudicar como en efecto se adjudica al Instituto Nacional de Telecomunicaciones INTEL, por la módica suma de un (1) balboa la superficie de tierra 1024 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados, para la instalación de la Central Telefónica en esta ciudad Finca 10776, Tomo 1448 Folio 136 Sección Herrera, Globo No. 5, cuyos colindantes son los siguientes:

NORTE: Con la Calle San José

SUR: Lote de propiedad de la Sra. Telma de Moreno

ESTE: Terrenos del señor Maximiliano Quintero.

OESTE: Con una calle sin nombre.

La descripción del perímetro y linderos del terreno es como sigue: partiendo del punto situado al norte de la propiedad, se sigue en dirección Sur 150. 13' Oeste una distancia de 39.97 metros lineales hasta llegar al punto tres (3) dirección Norte 200. 10' Este, una distancia de 25.22 metros lineales hasta llegar al punto cuatro (4) de allí se sigue en dirección Norte 720 38' Oeste una distancia de 42.14 metros lineales hasta llegar al punto uno (1).

Envíese copia del presente Acuerdo al Gerente General del Instituto Nacional de Telecomunicaciones INTEL, Teniente Coronel Manuel J. Aradiz y otras instituciones.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

La Presidente del Concejo
Myrna M. de Bustavino

Zoraida P. de Cedeño
Secretaria

Es fiel copia de su original
Pesé 4 de octubre de 1977

Zoraida P. de Cedeño
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado **RANDOLPH HECTOR GAMETH RODRIGUEZ**, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: —Chitré, cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada del difunto RANDOLPH HECTOR GAMETH RODRIGUEZ, desde el día 28 de mayo de 1977, fecha en que ocurrió su defunción, en esta ciudad de Chitré;

Que es su única y universal heredera, conforme a la Ley, su esposa ZOBEDA CEDENO DE GAMETH; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy seis (6) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original. Chitré, 6 de octubre de 1977.

Esteban Poveda

Srio.

L 256617

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 38

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A EMMA MALCA DE NACHBIN, mujer, panameña, de 33 años de edad, casada, cedulada No. 3-40-628, hija de Alberto Malca y de Celina de Malca, residente en Calle Alberto Navarro, Edificio Jacarandá, apartamento No. 1 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, DIECI- NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a EMMA MALCA DE NACHBIN, mujer, panameña, de 33 años de edad, casada, cedulada No. 3-40-628, hija de Alberto Malca y de Celina de Malca, residente en Panamá, en Calle Alberto Navarro, Edificio Jacarandá, Apto. No. 1, actualmente residente en Colombia, a la pena principal de pago de CIENTO OCHENTA BAL- BOAS (B/180,00) de MULTA a favor del Tesoro Nacional, al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Lesiones Per-

sonales", causadas por imprudencia, en perjuicio de José Tejada Martínez.

Como quiera que se trata de reocausante, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la notificación de la misma mediante Edicto Emplazatorio; asimismo al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa a favor del Tesoro Nacional, para lo cual tendrá la sentencia Fmma Malca de Nachbin el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

DERECHO: Artículos: 17, 24, 24a, 37, 322 acápite b) del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216, 2349, 2316 del Código Judicial; y, ordinal 5o, del artículo 1956 del Código Fiscal.

Notifíquese y consúltese,

La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Srio (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a EMMA MALCA DE NACHBIN, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a EMMA MALCA DE NACHBIN, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, dieciocho (18) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Zoila Esquivel V.

El Secretario

(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto

CITA Y EMPLAZA:

A ORLANDO TORRES LANZA, varón, panameño, casado de 32 años de edad, hijo de Aurelio Torres y de Cecilia Lanza de Torres, cedulado bajo el No. 8-140-224, residente en Juan Díaz, Nueva Concepción, casa No. 722-1, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En razón de lo expuesto la suscrita Juez Sexta Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ORLANDO TORRES LANZA, varón, panameño casado de 32 años de edad, hijo de Aurelio Torres y de Cecilia Lanza de Torres, cedulado bajo el No. 8-140-224, residente en Juan Díaz, Nueva Concepción, casa No. 722-1, a la pena principal de DIEZ MESES DE RECLUSIÓN que deberá cumplir en el establecimiento penal designa-

do para tal fin por el Organismo Ejecutivo; al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía, por el delito de "Falsedad" en perjuicio de Acero Panamá, S.A., y la Empresa Díaz y Guardia, S.A., (dos casos acumulados).

Como quiera que se trata de reo ausente remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial para su debida notificación mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 37, 30, 237 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2, 15, 2218, 2349 y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmpiase
La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Sr. (Fdo.) Cristóbal de la Barrera

Se advierte al sentenciado ORLANDO TORRES LANZA que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al sentenciado ORLANDO TORRES LANZA y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sentenciado ORLANDO TORRES LANZA y cooperen en su captura, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al sentenciado ORLANDO TORRES LANZA lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diecisiete (17) de enero de mil novecientos setenta y siete (1977), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
La Secretaria Ad-Int.

(Fdo.) Berta Alicia Tuñón A.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Berta Alicia Tuñón
Secretaria Ad-Int.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de PASCUAL CUSATI GUEVARA en favor de Esperanza Fe Micaela Cusati de Castillero o Micaela Esperanza Cusati de Castillero, Pascual Cusati Pérez y Darío Alonso Cusati Pérez; se ha dictado el auto que en su parte resolutive seguidamente dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.
Penonomé, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS

En mérito a lo anterior, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que se encuentra abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada de Pascual Cusati Guevara, desde el día 10 de julio de 1967;

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros; Esperanza Fe Micaela Cusati o Micaela Esperanza Cusati (hoy señora de Castillero), Pascual Cusati Pérez y Darío Alonso Cusati Pérez; en su condición de hijos legítimos del causante;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que concurren al juicio las personas que se crean con algún derecho;

SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que tratan por el término y en la forma legal. Para la publicación la parte interesada cuenta con las copias del edicto en la Secretaría.

Se tiene al Fisco Nacional como interesado para los efectos del cobro del impuesto.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé. - (Fdo.) Ignacio García G., secretario

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

Ignacio García G.
Secretario

(L339960)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscripto Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a MARTIN SALVADOR ESPINOSA, FEDERICO USAGA Y ANTONIO ARTURO GALLARDO O RAMIREZ, por el delito de HURTO en perjuicio de la Escuela Ricardo J. Alfaro, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

*** JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO.** Panamá, nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARTIN SALVADOR ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, sin oficios, con educación primaria, hijo de Salvador Martínez y de Amelia Espinosa, no porta cédula de identidad personal, y con residencia en Las Mañanitas, Tocumen, Casa S/N; FEDERICO USAGA ESPINOSA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, tapicero, con cédula de identidad personal No. 1-19-377, con educación primaria, nacido en Bocas del Toro, el día 10 de diciembre de 1955, hijo de Federico Usaga y de Rosa Espinosa, y con residencia en Las Mañanitas, Tocumen, Casa S/N; ANTONIO ARTURO GALLARDO RAMIREZ, varón panameño, mayor de edad, soltero, carpintero, no porta cédula de identidad personal, hijo de Aquilino Gallardo y de Elida Ramírez, nacido en Colón el día 12 de mayo de 1956, con educación primaria, y con residencia en Las Mañanitas, Tocumen, Casa S/N, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal; y MANUEL MARIA LOZANO TEJEIRA, varón, pa-

nameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-162-643, con educación primaria, dependiente de abarrotería, nacido en Panamá el día 21 de febrero de 1950, hijo de Manuel María Lozano y de Antonia Tejeira, y con residencia en Las Mañanitas, Tocumen, Casa S/N., por infractor de las normas contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se mantiene la detención de MANUEL MARIA LOZANO TEJEIRA, a quien se le hará hacer comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución.

Se ordena la detención de los sindicados MARTINSAL VADOR ESPINOSA, FEDERICO USAGA Y ANTONIO ARTURO GALLARDO RAMIREZ, a quienes se les hará hacer comparecer a este Juzgado para que se notifiquen de la presente resolución y provean los medios de su defensa.

Téngase a la Licenciada Carmen Donna Aven como abogado defensor de MANUEL MARIA LOZANO TEJEIRA.

Tienen las partes el término de tres (3) días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, y 2147 del Código Judicial

Cópiese y notifíquese. - (Fdo.) Ldo. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Noveno del Circuito (fdo.) Alberto A. Chacón R. (Secretario).

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a FEDERICO USAGA, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado FEDERICO USAGA, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra, se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a FEDERICO USAGA, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidos (22) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto No. 310 de 10 de septiembre 1970.

Licdo. Jacinto Cerezo Góndola
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.
Secretario

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que en la Ficha, 017006, Rollo 774, Imagen 0267, se encuentra inscrita en la Sección de Microfilmografía Mercantil de este Registro Público desde el 26 de agosto de 1977, la Sociedad denominada SESTO CORP S.A., se encuentra inscrito el Convenio de disolución de dicha sociedad que en parte dice: "3 La mencionada SESTO CORP S.A. se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha". Dicho convenio fue protocolizado por Escritura No. 5454 del 19 de agosto de 1977, Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es el 26 de agosto de 1977. Que al Tomo 1174, Folio 223, Asiento 116,980 C., se encuentra inscrita la Sociedad SESTOS CORP S.A. el 29 de agosto de 1975. En la Sección de Personas Mercantil de este Registro

Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana de hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 339115
Única Publicación

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 875, Folio 161, Asiento 103,707 E., de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el 18 de mayo de 1972, la Sociedad denominada ELMIRA INC. Que en la Ficha 007835, Rollo 778, Imagen 0233 de la Sección de Personas (Microfilmografía) de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice: "Se resuelve: a) Que ELMIRA INC sea y por este medio queda disuelta y liquidada y que la liquidación de la misma se lleva a efecto de acuerdo con el siguiente Plan de liquidación total. "Dicho Certificado fue protocolizado por la Escritura No. 5409 de 18 de agosto de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 29 de agosto de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve y veinte de la mañana de hoy doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L 339439
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44.

La susrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS EUSTON DAVIS, varón, panameño, mayor de edad, casado, nacido el día 23 de marzo de 1943, hijo de Euston Davis y Simona de Davis, cédula No. 3-60-27, residente en calle 31 Avenida México casa No. 3-44, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto dictado por el Tribunal de Apelaciones y consultas, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO.- TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, DE LO PENAL.- PANAMA, DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA EL AUTO apelado, dictado por la Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de 26 de mayo de 1976.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.
(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.-

(Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, - Juez Octavo del Circuito,
(Fdo.) Licdo. Jacinto Cerezo Góndola.- Juez Noveno del Circuito.

(Fdo.) Abelardo Castillo G.- Secretario.-
"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- RAMOPENAL,-----
PANAMA, VEINTICINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante auto de dieciocho de abril del año en curso CONFIRMO en todas sus partes el auto de proceder dictado por este juzgado en contra de CARLOS EUSTON DAVIS y el cual fue apelado por el Licdo. Joaquín Ortega V., Defensor del sindicado.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior y prosigase el negocio en la etapa correspondiente, esta es, la probatoria, para lo cual cuentan las partes con el término común de tres (3) días.

Notifíquese,
La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.-
El Srío (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a CARLOS EUSTON DAVIS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto para notificar a CARLOS EUSTON DAVIS lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, primero (1o.) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde; y, copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.
Secretario.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A RICHARD DUJO BILONICK, varón, panameño nacionalizado, nacido el día 5 de mayo de 1904, cedula No. N-41-08, hijo de Mateo Bilonick y de Elena Vda. de Bilonick, residente en Calle 6a., Altos del Golf, casa No. 3, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RICHARD DUJO BILONICK, varón, panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula No. N-41-08, hijo de Mateo Bilonick y de Elena Vda. de Bilonick, nacido el 5 de mayo de 1904 en Yugoslavia, residente en Calle 6a., Altos del Golf, casa No. 3, a la pena principal de UN MES Y DIEZ DÍAS DE RECLUSIÓN en el establecimiento penal destinado para tal fin

y al pago de una MULTA DE CUARENTA BALBOAS a favor del Tesoro Nacional; al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía como reo del delito de "estafa", en perjuicio de Rivas Block, S.A.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto; asimismo remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive al señor Director de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa impuesta al Tesoro Nacional.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 24a, 30, 37 y 360 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2348, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial y ordinal 5o. del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese,
La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srío (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado RICHARD DUJO BILONICK que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al emplazado RICHARD DUJO BILONICK y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del emplazado RICHARD DUJO BILONICK y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar al emplazado RICHARD DUJO BILONICK lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(FDO)
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(FDO)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 890, Folio 415, Asiento 104.639 B., de la Sección de Personal Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita desde el día 22 de septiembre de 1972, la Escritura Pública No. 6227 del 20 de septiembre de 1972, Notaría Segundo del Circuito de Panamá, mediante el cual se constituyó la sociedad anónima denominada EMPRESA DE ULTRAMAR S.A. Que a la Ficha 017426, Rollo 796, Imagen 0222 de la Sección de Microfilm Mercantil de este Registro Público, aparece inscrito el certificado de disolución de EMPRESA ULTRAMAR S.A.--- Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 5734 del 31 de agosto de 1977, Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 7 de septiembre de 1977----- Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a las once y quince de la mañana de hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

L-339925
(Única publicación)

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al Tomo 633, Folio 424, Asiento 107.537 Bis, de la Sección de Persona Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 7 de septiembre de 1971, de la sociedad denominada THE FLEMING FUND S.A.,--- Aparece inscrita desde el 6 de septiembre de 1968, la Escritura Pública No. 3530 del 2 de septiembre de 1968, mediante el cual se constituyó el Pásto Social de la sociedad. Que bajo Ficha 014915, Rollo 801, Imagen 0039 de la Sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público aparece inscrito el Certificado de DISOLUCION de THE FLEMING FUND S.A., que en parte dice: Resuelve que se adopte, como por la presente se adopta, una plan de liquidación para efectuar la liquidación de la Sociedad, y su Disolución"... Dicho Certificado de disolución fue protocolizado por Escritura No. 5573 del 25 de agosto de 1977 y la fecha de su inscripción es el 12 de septiembre de 1977,--- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y treinta del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete,---

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA**

L-339924
(única publicación)

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:**

Que al Tomo 669, Folio 406, Asiento 112.134 Bis, de la Sección de Persona Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 25 de junio de 1969, la sociedad anónima denominada: UNIVERSAL CRUISES S.A. Que a la Ficha 017655, Rollo 808, Imagen 0473, el 15 de septiembre de 1977, Mediante Escritura Pública No. 5923, fechada 8 de septiembre de 1977, consta el certificado de DISOLUCION de la sociedad anónima UNIVERSAL CRUISES S.A. que en parte dice: "SE ADOPTA: QUE UNIVERSAL CRUISES S.A. de Panamá República de Panamá, cese de inmediato en sus negocios y sea disuelta desde el día de la fecha".-----Expedida y firmada en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde de hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA**

L-339824
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Licdo. ARTURO AROSEMENA B., por este medio.

EMPLAZA:

Al señor PEDRO IBÁÑEZ, de generales y Paradero actual desconocidos, a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca en este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en la solicitud de autorización judicial para adoptar a su menor hija MAGALY ESTER IBÁÑEZ, habida con la señora DIGNA DEL CARMEN JAEN VARGARA, solici-

tud formulada por el señor FELIPE DE JESUS ABRIL ZUÑIGA ORTIZ.

Se le advierte al señor PEDRO IBÁÑEZ, que de no comparecer dentro del término antes indicado se continuará la tramitación del respectivo proceso en los estrados del Tribunal, en lo que a su parte respecta, hasta la terminación de negocio.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado o actor, para su publicación hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977).

(Fdo.) Licdo. Arturo Arosemena B.,
Juez Primero Municipal de
Colón.

(Fdo.) Simón González V.,
Secretario

L-310125
(Única Publicación)

**LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
con vista del memorial que antecede.**

CERTIFICA:

Que "GOLDEN FLEECE CORPORATION", es una Sociedad Anónima organizada según las Leyes de la República de Panamá, inscrita al folio 486, asiento 115.645 "A" del tomo 1153, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público.--- Que bajo ficha 017726, rollo 812, Imagen 0199, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) se encuentra inscrito el Convenio de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Que la referida GOLDEN FLEECE CORPORATION por el presente se declara disuelta a partir de esta fecha".---

Dicho Convenio fue protocolizado por Escritura No. 5956, de 12 de septiembre de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 16 de septiembre de 1977,---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete,---

Nilsa Chung de González
Certificadora

L-341162
(Única Publicación)

EDITO DE NOTIFICACION

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio especial sobre rectificación de medidas y linderos propuesto por HERMANOS TRIBALES ARAUZO, S.A., se ha dictado un auto que en su parte resolutiva dice así:

"JUEGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUE- Auto No. 410-DAVID, catece (14) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:-----

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre

de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que el lindero ESTE de la finca número 2287, inscrita al folio 180, tomo 210, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de la Sociedad denominada "HERMANOS TRIBALDOS ARAUZ, S.A.", tiene las siguientes medidas y linderos:

LINDERO ESTE:.- Colinda con la Quebrada sin nombre, se describe de la siguiente manera: Partiendo del punto (1-2) se mide una distancia de 22.38 metros y un rumbo de S 70°-00'-0, del punto (2-3) se mide una distancia de 41.50 metros un rumbo mag de S 70°-24'0, del punto (3-4) se mide una distancia de 44.95 metros y un rumbo mag de S-50°-01'-E, del punto (4-5) se mide una distancia de 24.00 y un rumbo S-41°-31'-E, del punto (5-6) se mide una distancia de 43.00 metros y un rumbo de S-10°-43'-E, del punto (6-7) se mide una distancia de 26.10 metros y un rumbo mag de S-82°-00'-E, del punto (8-9) se mide S-45°-07'-E, del punto (9-10) se mide una distancia de 24.10 metros y un rumbo de S-62°-40'-E, del punto (10-11) se mide una distancia de 36.00 metros y un rumbo de S-22°-42'-0, del punto (11-12) se mide una distancia de 90.20 metros y un rumbo de S-23°-20'-E, del punto (12-13) se mide una distancia de 25.40 metros y S-15°-27'-E, del punto (13-14) se mide una distancia de 65.00 metros y un rumbo de S-11°-47'-0.

Remítase este negocio a la Notaría del Circuito, para su protocolización.

Para notificar esta resolución a los interesados, hágase la publicación y fijación del edicto correspondiente, el cual será por un término de quince (15) días. (art. 1904a., C.J.).

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito, Juez Primero del Cto. de Chiriquí, --J.S. Vega, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto, en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy veintuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de quince (15) días, según el Artículo 1904a., del Código Judicial.

El Juez,
(F do.) LUIS A. ESPOSITO
El Secretario,
(F do.) J. SANTOS VEGA

L339348
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 242

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LACHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (A) ELODIA FLORES DE NUÑEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, con cédula de identidad personal No. 8-AV-113-703 en su propio nombre o en representación de su Propia Persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle 22 Norte Hortensio de Ycaza, Corregimiento Colón, donde tiene una casa habitación distinguida con el número y cuyos Linderos y Medidas son los siguientes.

NORTE: José A. Urriola con 25.19 mts.

SUR: José María Barranco con 24.65 mts.

ESTE: Petita Urriola con 8.15 mts.

OESTE: Calle 22 Norte Hortensio de Ycaza con 9.14 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Doscientos quince metros cuadrados con cuarenta y un decímetro cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (215.415) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1959, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un período

dico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

El Alcalde:
(F do.) Señor GASTON G. GARRIDO G.

El Director Depto. de Catastro Mpal.,
(F do.) TOMAS R. MARINO HERRERA

L341240
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA.

Que el Tomo 1038, Folio 383, Asiento 117,222 B, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el día 6 de junio de 1974, la sociedad anónima denominada HARE BAY FINANCE CORP., organizada según las leyes de la República de Panamá, que a la Ficha 005361, Rollo 814, Imagen 0109, de la sección de Micropelícula Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Convenio de DISOLUCION de dicha sociedad, que en parte dice: Que la referida HARE BAY FINANCE CORPORATION por el presente se declara disuelta a partir de la fecha... Dicho Convenio fue protocolizado por Escritura No. 5955 de 12 de septiembre de 1977.

Notaria Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es el 19 de septiembre de 1977. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta de la mañana de hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L 341002)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de RAFAEL ANGEL ESQUIVEL ZAMORA, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE CHIRIQUI- Auto No. 400- DAVID, ocho (8) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS: -

Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada de RAFAEL ANGEL ESQUIVEL ZAMORA, desde el día treinta (30) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), fecha de su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, DILSIA ESQUIVEL GONZALEZ, en su condición de hija del causante;

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo.) Luis A. Espósito, Juez Primero del Cto. de Chiriquí, --J.S. Vega, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy, quince (15) de septiembre de mil novecientos setenta y siete (1977), por el término de diez (10) días.

El Juez (fdo.) Luis A. Espósito,

(fdo.) J. Santos Vega,
El Secretario:

(L 267881)
Única Publicación

EDITORA RENOVACION, S.A.